



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

**Naturaleza del Asunto:** PROCESO ORDINARIO  
**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** No. 70001-33-33-007-2013-00268-00  
**Demandante:** MARVIN LUÍS PÉREZ CABRERA.  
**Demandado:** MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE

### 1. ANTECEDENTES:

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda para avanzar en el trámite del presente proceso.

### 2. CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa que la ultima actuacion dentro del presente proceso fue audiencia de pruebas realizada el 23 de septiembre de 2014, allí se ordenó requerir al **FONDO DE PENSIONES BBVA HORIZONTE**, para que remitiera con destino al proceso, copia autentica de los extractos individuales de cesantias del señor **MARVIS LUÍS PÉREZ CABRERA**.

Como es de apreciarse a la fecha no se ha dado respuesta al requerimiento realizado, conllevando con ello a la aparalisis del proceso.

Por tal motivo se ordenara requerir por ultima vez al representante legal del **FONDO DE PENSIONES BBVA HORIZONTE**, a fin de que proceda a remitir la certificación solicitada con destino al expediente, al oficio librado por la secretaría se le anexara copia del oficio obrante a folio 73 del expediente.

Asi mismo, se le informara al representante legal del **FONDO DE PENSIONES BBVA HORIZONTE**, que en el caso de persistir en el incumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se dara inicio al tramite para imponer sancion previsto en el Artículo 59 de la Ley estatutaria de Administración de Justicia.

Dentro de los poderes de ordenación e instrucción le compete al Juez exigir de las autoridades o particulares la información que, habiendo sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para el proceso.

Como poderes correccionales esta judicatura tiene, sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, la de *“sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*.

Teniendo como fundamento el referente legal traído a colación, este Despacho ordenará que por secretaría se requiera por ultima vez al representante legal del **FONDO DE PENSIONES BBVA HORIZONTE**, para que remita con destino al expediente la información solicitada en nuestro oficio obrante a folio 141 del expediente del cual se le anexara copia a la comunicación.

Para remitir dicha certificación se le concede el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del oficio librado en la sede de la entidad.

Por otra parte de la revision realizada al expediente, tambien se da cuenta el Despacho que en la audiencia inicial se decreto como prueba a la parte demandante, oficiar al señor Tesorero del Municipio de Corozal para que remitiera con destino al plenario informacion referente al proceso, como quiera que dichos oficios no se han librado se ordenara oficiar al Tesorero del Municipio de Corozal para que remita con destino al proceso copia autentica del comprobante de egreso No. 0005797 del 14 de junio de 2012, orden de pago No. 120426-01-01 del 13 de junio de 2012, Resolucion No. 0565 del 13 de junio de 2012, y demás documentación adjunta donde el Municipio de Corozal Sucre, le reconocio y le pago la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantias al fondo que se encuentra afiliada la señora **MARY LUZ CUELLO**, en la vigencia fiscal 20112.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUERIR** por ultima vez al representante legal del **FONDO DE PENSIONES BBVA HORIZONTE**, para que remita con destino al expediente la información solicitada en nuestro oficio obrante a folio 73 del expediente, del cual se le anexara copia a la comunicación.

Asi mismo se le informara al representante legal del **FONDO DE PENSIONES BBVA HORIZONTE**, que en el caso de persistir en no dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se dara inicio al tramite para imponer sancion previsto en el Artículo 59 de la Ley estatutaria de Administración de Justicia.

Para remitir la informacion solicitada se le concede el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del oficio librado en la sede de la entidad.

**SEGUNDO.- OFICIAR** al Tesorero del Municipio de Corozal (Sucre) para que remita con destino al proceso copia autentica del comprobante de egreso No. 0005797 del 14 de junio de 2012, orden de pago No. 120426-01-01 del 13 de junio de 2012, Resolucion No. 0565 del 13 de junio de 2012, y demás documentación adjunta donde el Municipio de Corozal Sucre, le reconocio y le pago la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantias al fondo que se encuentra afiliada la señora **MARY LUZ CUELLO**, en la vigencia fiscal 20112.

**TERCERO.-** Recibida la Informacion solicitada o vencido el término concedido, ingrese el expediente la Despacho a fin de fijar fecha para contitunuar con la audiencia de pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME**  
Juez

Ejvs.